

MEMORANDO

Código 12130

PARA: **Dra. MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN**
Subdirección de ContrataciónDE: **ALEXANDRA SANDOVAL CHAPARRO**
Subdirectora Plantas Físicas

FECHA: 08-07-2022

REFERENCIA: Remisión de respuestas a la observación presentada a la invitación pública del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2022.

Cordial Saludo doctora María Camila,

A continuación la Subdirección de Plantas Físicas, remite la respuesta de observación técnica realizada a la invitación pública del concurso competitivo - No SDIS-DCT092-004-2022, cuyo objeto es "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS (18) AÑOS Y HASTA (59) AÑOS (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL, QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS, EXTENSOS O GENERALIZADOS, QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES, FAVORECIENDO MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y PROMOViendo SU INCLUSIÓN, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS TRES LÍNEAS DE ACCIÓN, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DE GÉNERO" en los siguientes términos:

Observación de proponente Fundación Clínica MEGASALUD

De acuerdo con la evaluación establecida en el FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURIDICO) para el proponente FUND. CENTRO DE ASESORIA CONSULTORÍA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO NIT.830.054.757-1 para el Lote No. 7 donde se indica que: ***"De la revisión jurídica realizada a los documentos presentados por el Oferente, dentro del presente proceso competitivo, el inmueble se considera NO APTO, razón por la cual el Oferente deberá allegar la Carta de Presentación de la Oferta para el Lote 7 con la dirección debidamente corregida, conforme se estipula en el Certificado de Libertad y Tradición y en e recibo de impuesto predial. De igual manera, deberá aportar el recibo de impuesto predial correspondiente a la vigencia 2022 y/o el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)."***

Consideramos que la Carta de Presentación de la Oferta para el Lote 7 **NO ES SUBSANABLE** ya que la misma presenta/oferta el bien inmueble para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico se indica claramente que:

"NOTA 4: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA."

Respuesta:

Atendiendo a la observación allegada con respecto a la Carta de Presentación de la Oferta para el Lote 7 presentada por el Proponente Fundación Centro de Asesoría Consultoría e Interventoría Comunitaria – CENAINCO, de manera cordial informamos que la subsanación solicitada en la Evaluación Jurídica para corrección de la dirección estipulada en

la misma, se realiza teniendo en cuenta todos los documentos presentados por el oferente y en particular tomando en consideración:

1. En la Carta de Presentación de la Oferta para el Lote 7, se determina que la dirección del inmueble ofertado es la Carrera 90 No.64B-06.
2. Los documentos allegados por el proponente (certificado de libertad y tradición, certificado catastral, recibo de impuesto predial y carta de intención de arriendo) hacen alusión al inmueble ubicado en la Carrera 60 No.94B-06.
3. La Carta de Intención de Arriendo, expedida por ADEINCO SAS Inmobiliaria, identifica muy bien el predio ofertado y certifica que el Proponente tiene un contrato de arriendo vigente sobre dicho inmueble.
4. Los profesionales de la Subdirección de Plantas Físicas de la entidad, antes de realizar la visita de gestión predial y de infraestructura, coordinan la inspección técnica del inmueble con todos y cada uno de los Oferentes, a fin de confirmar la dirección establecida en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes la subsanación de los requisitos de la oferta, que no afectan la asignación de puntaje y que los requerimientos establecidos en el Componente Jurídico del Anexo Técnico para el referido proceso, son requisitos habilitantes y por tanto, al no otorgarán puntaje, se hacen subsanables.

En el mismo sentido y conforme lo establece la plataforma virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su Manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se determina que las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias que se hayan presentado en los documentos radicados, que sirven de fundamento para acreditar los requisitos habilitantes y que serán causal de rechazo las ofertas en las que una vez solicitada la subsanación, no aclaren, completen o corrijan la información que les permita cumplir con dichos requisitos habilitantes.

Para el caso en concreto, se tiene que siendo la carta de presentación de la oferta uno de los requisitos habilitantes y que, habiéndose hecho un estudio minucioso de todos los documentos presentados por el oferente, se puede establecer que en ningún momento se ha tratado de un cambio de inmueble, sino que se presentó un error de digitación en dicho documento, razón por la cual y mediante la evaluación jurídica, se solicitó la respectiva corrección.

Así las cosas, no se acoge su observación y al oferente CENAINCO le será permitido la subsanación de dicho documento.

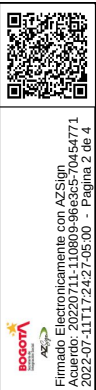
Cordialmente,

ING. ALEXANDRA SANDOVAL CHAPARRO

Subdirectora de Plantas Físicas
asandovalc@sdis.gov.co

"Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012."

Elaboró: Geovanna Marcela Pérez Yepes- Coordinadora Gestión Predial S.P.F



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2022023386

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220711-110809-96e3c5-70454771

Creación: 2022-07-11 11:08:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-07-11 17:24:25



Escanee el código
para verificación

Aprobación: MEMORANDO

Alexandra Sandoval Chaparro

C.C 52.433.150

asandovalc@sdis.gov.co

Subdirectora de Plantas Físicas

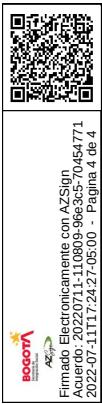
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: MEMORANDO

gperezy@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220711-110809-96e3c5-70454771
2022-07-11T17:24:27-05:00 - Página 3 de 4



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220711-110809-96e3c5-70454771
2022-07-11T17:24:27-05:00 - Página 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
I2022023386			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20220711-110809-96e3c5-70454771 Creación:2022-07-11 11:08:09 Estado:Finalizado Finalización:2022-07-11 17:24:25			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GEOVANA MARCELA PEREZ YEPES gperezy@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-11 11:08:10 Lec.: 2022-07-11 13:05:59 Res.: 2022-07-11 13:06:36 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Alexandra Sandoval Chaparro asandovalc@sdis.gov.co Subdirectora de Plantas Físicas Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-07-11 13:06:36 Lec.: 2022-07-11 17:24:22 Res.: 2022-07-11 17:24:25 IP Res.: 186.155.7.19